BASES PARA LAS AYUDAS A LA EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA (BACHILLER y CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO) 2026-27

AYUDAS PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO

1. **Descripción**

 Atendiendo a la Política Social que siempre ha caracterizado al Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana, se concederán ayudas destinadas a la compra de libros de texto, material didáctico e informático de nuestros socios.

2. **Objeto**

 Esta beca tiene por objeto ayudar a financiar los costes del curso académico 2026-27 con ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para alumnos de Educación Postobligatoria (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio) de centros docentes de carácter público o concertado.

3. **Financiación**

 El curso 2026-27 contará con una financiación presupuestada por el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana de 7.000 €.

4. **Número y cuantía de las ayudas**

 El número total de becas a conceder será de 70, para aquellas solicitudes que obtengan la mayor puntuación en el baremo establecido. La coincidencia de puntuación en el baremo se resolverá con preferencia de la solicitud con menor renta familiar.

 La cuantía de las mismas será por un importe fijo y lineal.

 - Bachiller_____50 ayudas de 100 euros por alumno.
 - Ciclos Formativos de Grado Medio:___20 ayudas de 100 euros por alumno.

 Si quedase remanente en las ayudas de Bachiller se podrán incrementar en la misma cuantía en Formativos de Grado Medio y viceversa.

 Si quedase remanente de las ayudas establecidas en estas bases se podrán incrementar en la misma cuantía las ayudas a la educación obligatoria.

5. **Compatibilidad de las ayudas.**

 Estas ayudas convocadas son compatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de cualquier administración, institución, entidad o personas.

 Serán incompatibles con las ayudas a la educación obligatoria y Universidad y Ciclos Formativos de Grado superior 2026-27 otorgadas por el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana al socio de la mutualidad, exceptuando las ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales de apoyo educativo que la Mutualidad pudiera otorgar.

6. **Beneficiarios**

 El socio de la Mutualidad que sea el padre, la madre, el tutor o el representante legal de los alumnos que estén matriculados en cualquiera de los cursos de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en centros docentes de carácter público o concertado.

 Se considerará una sola ayuda por socio beneficiario, a excepción de las que pudiera recibir en la línea de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo reguladas en sus bases específicas de la convocatoria.

7. Requisitos generales

Para ser beneficiario de esta ayuda será preciso:

1. El padre, madre, tutor o representante del alumno debe ser afiliado al Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana a 31 de diciembre de 2025 y estar al día en el abono de las cuotas.
2. El alumno/a debe:
 a. Estar matriculado del curso completo de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en el curso 2026-27.
 b. Haber superado en el curso anterior y en el año anterior todas las asignaturas (curso completo).
 c. No estar repitiendo curso en el año escolar para el que solicita la ayuda.
 d. Cursar los estudios en centros docentes de carácter Público o Concertado.

8. Modelo de solicitud y documentación a presentar

La solicitud, cuya presentación corresponde al padre, madre, tutor o representante legal del alumno, socio de la Mutualidad, se deberá cumplimentar en el formulario accesible por vía telemática a través de la página web del Montepio.es, en la pestaña de la Fundación Obra Social: http://www.montepio.es/becas-e-investigacion/ rellenando el "Formulario de solicitud" online, o recogerla en las Juntas Locales del Montepío o en la sede central de Oviedo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Certificado del Centro Publico o concertado que acredite la matrícula en el curso lectivo.
- Fotocopia del Libro de familia y título de familia numerosa (si corresponde).
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2025 de todos los miembros de la unidad familiar. Páginas 1, 2 y las correspondientes a las casillas 435, 460 y 595.
- Certificado de Ingresos de los miembros de la unidad familiar si no han presentado declaración de la renta.
- Prejubilados, certificado de ingresos y retenciones emitido por la entidad pagadora de la prejubilación.
- Expediente académico (curso anterior y año anterior).
- Fotocopia del número de cuenta corriente o libreta (IBAN) del solicitante.
- Certificado de discapacidad (si procede).
- Certificado de un equipo de valoración y orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente (si procede).

9. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitud será del 15 de noviembre a 31 de diciembre de 2026
Una vez cumplimentada, deberá ser firmada por el padre, madre, tutor o representante legal del alumno y, acompañada de la documentación correspondiente, podrá ser entregada en las Juntas Locales del Montepío, en la sede central de Oviedo o remitida por vía telemática al correo electrónico fundacion@montepio.es
No se admitirá ninguna solicitud que venga sin la firma del solicitante socio de la Mutualidad.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
d) Que manifiestan su conformidad para recibir notificaciones de forma telemática.
e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.
f) Las ayudas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas.

10. Órganos de valoración y concesión.

La valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de la ayuda corresponden a la Comisión de Asuntos Sociales, que informará de sus decisiones a la Comisión Permanente y a la Comisión Regional.

De las reuniones celebradas se levantará el acta correspondiente por la secretaría técnica de la Comisión.

11. Revisión de solicitudes y subsanación de defectos.

La Comisión de Asuntos Sociales, como órgano de valoración y concesión comprobará que:

a) Las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales exigibles.
b) En caso de eventuales defectos en las solicitudes presentadas requerirá al solicitante, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
c) En casos específicos, el órgano de valoración de las solicitudes, podrán requerir al solicitante los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

12. Concesión, denegación, notificación y publicación.

En el plazo de 30 días hábiles a contar desde el fin del período de solicitud de ayuda la Comisión de Asunto Sociales resolverá las solicitudes presentadas.

Tanto las notificaciones de propuestas de concesión como las propuestas de denegación serán comunicadas al solicitante por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo incluidos correos electrónicos. En las notificaciones de propuestas de denegación, a quienes no cumplan los requisitos exigibles, se hará constar la causa que la motiva e informándoles que pueden interponer una reclamación en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación, indicando el número de expediente.

El listado de beneficiarios, con número de expediente, se hará público en la página web del Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana http://www.montepio.es/ en las Juntas Locales del Montepío y en la sede central de Oviedo, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de denegación.

13. Pago de las becas.

Concedida la ayuda, se efectuará el abono de esta en la cuenta corriente o libreta que el solicitante ha consignado para el pago de esta.
Preferentemente, todas las ayudas a la educación, obligatoria y postobligatoria, otorgadas por el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana, se abonarán de manera simultánea antes del segundo trimestre del año.

14. Disposición adicional. Víctimas de violencia de género y víctimas de violencia sexual

Las personas solicitantes que acrediten la condición de víctimas de violencia de género o de violencia sexual, así como, cuando proceda, sus hijos e hijas menores de veinticinco años y las personas menores sujetas a su tutela, guarda o custodia, tendrán derecho a las especialidades y medidas de protección previstas en la normativa vigente en materia de becas y ayudas al estudio.

En particular, para el curso 2026-2027, resultará de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027, o en la normativa que lo sustituya o resulte de aplicación.

De acuerdo con dicha normativa, a las personas comprendidas en su ámbito de aplicación no les serán exigibles los requisitos relativos a la carga lectiva superada en el curso 2025-2026, al límite del número de años con la condición de beneficiario o beneficiaria de becas, ni a la superación de un determinado porcentaje de créditos, asignaturas, módulos o su equivalente en horas durante el curso 2026-2027, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la concesión de la ayuda.

La acreditación de la condición de víctima se realizará mediante alguno de los medios legalmente previstos, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

La documentación aportada para acreditar estas circunstancias será tratada con la máxima confidencialidad y exclusivamente para la finalidad de valorar la solicitud, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

BAREMO A CONSIDERAR en las BECAS DE EDUCACIÓN 2026-27

Se tendrá en cuenta el nivel de renta de la unidad familiar, el expediente académico del alumno/a y otras circunstancias de la unidad familiar.

Nivel máximo de renta por unidad familiar para optar a las ayudas:

*NIVEL MAXIMO DE RENTA FAMILIAR	
MIEMBROS	**MAXIMO**
1	19.930 €
2	34.019 €
3	46.177 €
4	54.840 €
5	61.294 €
6	66.169 €
7	70.989 €
8	75.788 €

Para determinar la renta familiar, tendremos que **calcular la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar y sumarla**, teniendo en cuenta que cuando el titular de estos rendimientos es uno de los sustentadores principales se computa al 100 por ciento, mientras que en el caso de los no sustentadores se reduce el 50 por ciento de su valor. Así, por ejemplo, las rentas del padre/madre se computarán al 100% (ya que es uno de los sustentadores principales) pero las de un hermano lo harán al 50%.

El cálculo de la renta de cada uno de ellos ser hará de la siguiente forma:

Si han presentado la declaración de la renta:

Se suma la base imponible general (casilla 435) con la base imponible del ahorro (casilla 460) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 595).

Valoración por el nivel de renta por unidad familiar:

*MIEMBROS de la unidad familiar	Renta Familiar en Euros			
1	≤ 9.965	≤ 13.951	≤ 17.937	≤ 19.930
2	≤ 17.010	≤ 23.813	≤ 30.617	≤ 34.019
3	≤ 23.088	≤ 32.324	≤ 41.559	≤ 46.177
4	≤ 27.420	≤ 38.388	≤ 49.356	≤ 54.840
5	≤ 30.647	≤ 42.906	≤ 55.165	≤ 61.294
6	≤ 33.084	≤ 46.318	≤ 59.552	≤ 66.169
7	≤ 35.495	≤ 46.692	≤ 63.890	≤ 70.989
8	≤ 37.894	≤ 53.052	≤ 68.209	≤ 75.788
	PUNTOS			
	3	2	1	0,5

*A partir del octavo miembro se añadirán 4.577,85 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Valoración del expediente académico:

Bachiller y Ciclos Formativos de Grado Medio:

EXPEDIENTE ACADEMICO		
PUNTOS	**PRIMARIA NOTA**	
1	5 a 5,9	APROBADO
2	6 a 6,9	BIEN
3	7 a 8,9	NOTABLE
4,5	9 a 10	SOBRESALIENTE

Otras circunstancias de la unidad familiar:

PUNTOS	CONCEPTO
0,5	Familia numerosa.
1	Discapacidad del 33% o superior de algún miembro de la unidad familiar.
1	*Situación de parado de larga duración del socio mutualista
1	Orfandad total o parcial del alumno/a

- Se consideran parados de larga duración aquellas personas inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de Empleo por un periodo de un año, que no cuenten con ninguna prestación y que la contingencia del desempleo sea una situación sobrevenida que suponga un agravio en la situación económica del mutualista. Están excluidos de esta consideración los prejubilados.